

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de San Sebastián en novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm 359

Reclutamiento y reemplazo del Ejército CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el próximo día 1.º de Febrero se concentren en las Cajas de recluta todos los individuos que forman las cuatro quintas partes del reemplazo de 1904, y se hallan pendientes de destino á cuerpo, á fin de efectuar este destino con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los Generales de Cuerpo de ejército harán la designación del número de reclutas que haya de recibir cada cuerpo y de las Cajas que deban darlos, según á continuación se indica:

(a) Los reclutas de que dispondrán para los cuerpos de su mando, serán los pertenecientes á las Cajas de su región, más aquellos que reciban de otras regiones y menos los que deban dar de la suya, conforme expre-

sa el estado número 1, el cual consigna asimismo los que serán destinados á Infantería de Marina, con arreglo á la Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado.

(b) Procurarán que á excepción de ciertas unidades cuyos reclutas necesitan reunir condiciones muy especiales, las demás los tomen del menor número posible de Cajas, así como también que éstas sean las más próximas á la residencia de los cuerpos, á no ser que determinadas circunstancias, dignas á su juicio de atención, aconsejen realizarlo en diversa forma.

(c) Las Cajas que han de dar reclutas para otra región, y el número de ellos en cada Caja, serán fijados por el General de la región á que éstas pertenezcan, procurando señalarlas de modo que las distancias que deban recorrerse, sean lo más reducidas posible.

(d) Los Generales que hayan de recibir reclutas de otra región, manifestarán al de la misma las unidades á que dichos reclutas deben incorporarse; é inversamente, esta autoridad comunicará á aquellos las Cajas y el número de hombres de cada una que fije con tal objeto.

(e) La designación del número de reclutas para cada unidad de las que se nutren directamente del reemplazo, se hará tomando la mitad de la fuerza de plantilla en las de Infantería y la tercera parte en las restantes, y añadiendo á este número el marcado para cada cuerpo con el fin de nutrir las demás unidades y secciones de tropa del Ejército, según detalla el estado número 2.

(f) El exceso de reclutas que sobre los necesarios para los cuerpos de

cada región, tenga el total de los disponibles para ser destinados á éstos, se repartirá proporcionalmente á sus plantillas reglamentarias.

2.ª El Capitán general de Baleares, para hacer la distribución, se atenderá además de lo que precede, á lo mandado respecto al reclutamiento insular y á que los hombres de la península vayan sólo á cuerpos de Menorca.

3.ª El Capitán general de Canarias tendrá á su vez en cuenta que los cuerpos de aquel archipiélago no recibirán reclutas sino de la isla que guarnezcan, considerándose como una sola para estos efectos las de Gomera y Hierro.

4.ª Los Gobernadores militares de Ceuta y Melilla únicamente practicarán de cuanto queda dicho, aquello que les sea aplicable, en razón á que todos los reclutas que reciban las unidades de su mando habrán de ser de las Cajas de la península.

5.ª Las Cajas de recluta harán los destinos de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de reemplazo, y con las demás disposiciones vigentes relativas á tallas y oficios, procurando, en tanto no contrarie aquellos preceptos, que los reclutas para ciertos servicios, como los de Telégrafos y Sanidad, sepan en su mayoría leer y escribir. El destino á la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, se efectuará en la forma que prescribe el art. 160 de dicho reglamento.

6.ª La falta de reclutas de la talla señalada para un cuerpo, en la Caja de que deba recibirlo, se cubrirá con otros de esta misma que, aun cuando de talla inferior, tenga la más

aproximada á la reglamentaria de la unidad que vayan á nutrir.

7.ª Las bajas que, en el total de hombres de una Caja, resulten en el acto de la concentración, afectarán á todas las unidades que se nutran de ella, en justa proporción al contingente señalado á cada una, regla que se observará también con los presuntos desertores; teniendo bien entendido que los cortos de talla é inútiles en dicho acto, han de ser substituidos desde luego por excedentes de cupo del mismo pueblo que aquellos, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Enero de 1904 (C. L. núm. 9), expedida por el Ministerio de la Gobernación.

8.ª Reunido el contingente de reclutas para cada cuerpo, después de efectuar el jefe de la Caja cuanto para el de la partida receptora estaba prevenido, ó completo el máximo de hombres que el General del Cuerpo del ejército haya señalado, caso de ser aquel contingente muy numeroso, dicho jefe de la Caja lo encaminará á su destino, entregando al individuo que reúna mayores aptitudes y despeje, á quien nombrará jefe de la partida, relación nominal de cuantos la componen y las necesarias listas de embarco. Le detallará asimismo por escrito todo lo que debe practicar hasta llegar al término de su viaje, y hará comprender á los que vayan á sus órdenes, la obligación que tienen de cumplirlas, y al mencionado jefe de partida la de hacerlas respetar y acudir á la Guardia civil si no hallara otra autoridad militar, caso de que se desconozca aquella con que ha sido investido.

9.ª Las autoridades regionales y de distrito darán las órdenes necesa-

rias para que á la llegada de los reclutas á la estación de su destino, en cuentren oficiales de su cuerpo que los conduzcan al cuartel, así como en las de enlace donde deban detenerse algunas horas, otros que les faciliten las operaciones de cambio de vales de pasaje y se hagan cargo de la partida, para proporcionarle alojamiento, rancho ó lo que fuera oportuno.

10.^a Las autoridades citadas adoptarán cuantas disposiciones les sugiera su celo y perfecto conocimiento del servicio, para el buen éxito de la marcha de los reclutas y de todas las operaciones relacionadas con la concentración y destino á cuerpo, y para el más fiel y exacto cumplimiento de las órdenes vigentes, por cuantos están llamados á intervenir en ellas, así como para que tengan las condiciones debidas los reclutas que se envían á otras regiones, distritos ó gobiernos militares, y que de no haber los suficientes con dichas condiciones para cubrir las necesidades á que la Caja respectiva deba responder, se reparta la falta entre los diversos contingentes. Exigirán con tal objeto á todos la más estrecha responsabilidad, haciéndola efectiva por las faltas ú omisiones que pudieran cometerse, muy especialmente en lo que concierne al destino que según sus tallas y aptitudes corresponda á los reclutas, dadas la influencia que esto ejerce en la más ordenada instrucción de los cuerpos y la mayor facilidad con que de tal modo desempeñarán el servicio propio de su instituto.

11.^a Los Generales de Cuerpo de ejército y los Capitanes generales de Baleares y Canarias, darán noticia telegráfica al General Jefe del Estado Mayor Central, de los reclutas que se presenten cada día, durante los tres señalados para la concentración en cada Caja del territorio de su mando, y harán en el último telegrama el resumen de los concentrados; dejando las Cajas de dar cuenta diaria y directa de ello, según antes se venía practicando.

12.^a El día 15 del próximo mes de Febrero, las Cajas de recluta y todos los cuerpos remitirán también al General Jefe del Estado Mayor Central, noticia detallada del resultado hasta dicho día de la concentración y del destino de reclutas, con arreglo á los formularios prevenidos.

13.^a Los Generales de Cuerpo de ejército, los Capitanes generales de Baleares y Canarias y los Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla, remitirán un ejemplar de la orden general haciendo la distribución de reclutas entre los cuerpos; y una vez terminadas las operaciones participarán su resultado con cuantas observaciones juzguen oportunas, haciéndolo también el Capitán general de Galicia por lo que á los cuerpos de su mando se refiere.

14.^a Todos los cuerpos quedarán con la fuerza que les resulte después de la incorporación de los reclutas, interin otra cosa no se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1906.—Luque.

Señor...

NOTA.—Los modelos á que se refiere la presente circular se insertan en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, correspondiente al 16 de Enero de este año.

INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 268

MATERIAL DE OFICINA

Año de 1905.—Cuarto trimestre.

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes.

CARGO

Octubre 1.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 2 50

Noviembre 21.—Por el 5 por 100 de la suma de pesetas 5.504 á que ascienden en totalidad los depósitos de los treinta y dos registros siguientes demarcados, números 5761, 5769, 5793, 5795 y 5801 de Hornachuelos; 5765, 5773, 5776, 5777, 5779, 5780, 5781, 5782, 5783, 5787 y 5797 de Villanueva de Córdoba; 5768 y 5774 de Córdoba y Obejo; 5788 de Obejo; 5806 de Espiel, 5766 de Belmez; 5764 de Fuente Obejuna; 5763 y 5784 de Montoro; 5762 y 5807 de Conquista; 5791, 5792 y 5798 de Montoro; 5808 y 5811 de Córdoba, y 5752 de Adamuz, detallados en la cuenta de operaciones número 8, del año actual, pesetas 275 20

Noviembre 21.—Por el 5 por 100 de la suma de 1.360 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los ocho registros siguientes demarcados, números 5757 de Espiel; 5759 de Conquista; 5775 de Montoro; 5789 de Fuente Obejuna; 5790 de Córdoba; 5803 de Obejo, y 5785 y 5786 de Pozoblanco, pesetas 68 00

Diciembre 30.—Por el 5 por 100 de la suma de 3.660 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los veinte y dos registros siguientes demarcados, números 5813, 5845 y 5847 de Montoro; 5809, 5814, 5819 y 5820 de Adamuz; 5834 de Adamuz y Montoro; 5822 de Obejo; 5823 de Espiel; 5821 y 5838 de Villanueva de Córdoba; 5825 de Conquista; 5829 y 5830 de Pedroche; 5835 de Fuente Obejuna; 5846, 5848 y 5850 de Córdoba; 5732 y 5742 de Belalcázar, y 5852 de Posadas, detallados en la cuenta de operaciones número 9, del año actual, pesetas 183 00

Diciembre 30.—Por el 5 por 100 de la suma de 1.430 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los nueve registros siguientes demarcados, números 5802 de Priego; 5826, 5827, 5833 y 5836 de Villanueva del Duque; 5839 y 5842 de Villanueva de

Córdoba; 5840 de Córdoba, y 5844 de Montoro, pesetas 71 50

Total cargo, pesetas 600 20

DATA

Octubre 31.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 1, pesetas 32 75

Noviembre 30.—Por gastos de calefacción, según justificante núm. 2., pesetas 57 00

Diciembre 4.—Por gastos de estereos de las oficinas, justificante número 3, pesetas 21 00

Diciembre 4.—Por el alumbrado eléctrico de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año actual, según recibos de la Empresa de Casillas, justificantes números 4, 5 y 6, pesetas 72 25

Diciembre 18.—Por importe de doce hojas del mapa nacional, según recibo del señor Jefe de Estadística de esta provincia, justificante núm. 7, pesetas 36 00

Diciembre 30.—Por el suministro de agua potable en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, según justificantes números 8, 9 y 10, pesetas 10 50

Diciembre 30.—Por importe factura mueblista D. Francisco Blanco, materiales invertidos y obras efectuadas en la instalación del archivo y otras dependencias de este Distrito minero, según justificante núm. 11, pesetas 128 15

Diciembre 30.—Por importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre actual, según justificantes números 12, 13 y 14, pesetas 218 00

Total data, pesetas 575 65

RESUMEN

Diciembre 30.—Importa el cargo, según antecede, pesetas 600 20

Diciembre 30.—Importa la data, según antecede, pesetas 575 65

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 24 55

Córdoba 30 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.—V.º B.º y conforme, El Gobernador, Sanmartín.

Córdoba 18 de Enero de 1906.—Es copia: El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 314

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del año 1905.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron: Galisteo, La Puente, Villalba y González.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días en que han de ce-

lebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Florentina Teodomira Rodríguez Pizarro, vecina de Hinojosa.

Idem á Carmen Toledano Riquez, vecina de Adamuz.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á José Fresno Monterroso, vecino de Fuente Obejuna.

Quedar enterada de la comunicación que dirige el señor Gobernador civil participando haber ordenado el ingreso provisional en dicho Departamento de Antonio Casado Morales.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto la supresión de la plaza de Médico titular del departamento rural de La Guijarrosa, en el término municipal de Santaella, que venía desempeñando don Francisco López Sillero, por no ser competente el Ayuntamiento ni la Asamblea municipal para adoptar tal resolución.

Idem de que procede conceder al Ayuntamiento de Lucena la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, con destino á cubrir el déficit de su presupuesto del año 1904.

Se pida al Alcalde de Encinas Reales informe en la instancia presentada por varios vecinos de Cuevas de San Marcos suplicando se les dé de baja en las cuotas que por arbitrios extraordinarios les ha repartido el Ayuntamiento de dicha villa, en qué tiempo se puso al público y se les notificó á los recurrentes, indicándole también haga saber á los interesados que en el plazo de quince días presenten las pruebas de cuanto alegan.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á once individuos que lo solicitan.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 8

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron: Galisteo, La Puente, Ladrón de Guevara, González, Villalba y López y González de Canales.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Juana García Serrano, vecina de Montilla.

Idem á Rosa Anguita Paradas, vecina de Palma del Río.

Declarar definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de don Francisco Cobos Ruiz para la terminación de las obras del puente de la Gargantilla.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Se convoque á concurso la adquisición y confección de seis uniformes para el uso diario de los ugieres de la Corporación.

Aprobar la factura presentada por

don Manuel Sanz, relativa á la alfombra y su colocación en el salón de sesiones.

Idem cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los Establecimientos de Beneficencia durante el mes de Noviembre del año 1904.

Idem el acta de recepción que remite el Director del Hospital de Crónicos, de la entrega de cincuenta mantas con destino á las enfermerías.

Idem otra de ciento cincuenta mantas para abrigo de las camas de los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio.

Se libre á los Médicos de la Comisión mixta de Reclutamiento la cantidad de 75 pesetas para adquirir varios objetos con destino á los reconocimientos de mozos.

Aprobar la nota de gastos que presenta el Director de carreteras provinciales para la toma de datos, proyecto y presupuesto para la reparación del ramal de Aguilar á su estación.

Aprobar el presupuesto que remite el Director de la Casa de Socorro Hospicio para los gastos en aquella iglesia en funciones religiosas en los próximos días de Semana Santa.

Se convoque á subasta pública la contratación del servicio de impresión de listas electorales en el presente año.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, de las obras ejecutadas en los meses de Enero, Febrero y Marzo último en el ramal de Puente Genil á su estación.

Idem la cuenta justificada que remite el Director del Hospital de Crónicos, de los suministros hechos por administración en el mes de Junio último.

Confirmar la cuota impuesta por la junta repartidora de Benamejí á varios vecinos de aquella villa que reclaman en contra del reparto de arbitrios extraordinarios.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á siete individuos que lo solicitan.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

La Puente, Porrás, Galisteo, La Ladrón de Guevara, González, López y González de Canales y Villalba.

Después de leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se ponga en libertad el curado en el Departamento de dementes, Antonio Algaba Gallardo, por carecer de familia á quien hacerle la entrega.

Anular el crédito de 300 pesetas con que se autorizó al Director de la Casa Central de Expósitos para adquirir aceituna verde en el año pasado, que no se efectuó, y que cuando llegue la época se haga análogo pedido con cargo al presupuesto corriente.

Idem otro para compra de telas á la misma Casa benéfica, que tampoco se llevó á efecto, y que se rehabilite con cargo al presupuesto corriente.

Idem otro al Director de la Casa de Socorro Hospicio para el extraordinario á los acogidos en los días de Pascua de Navidad, y no habiendo tenido efecto hasta la de Reyes se pague su importe con cargo al ejercicio actual.

Igual resolución al Director del Hospital de Crónicos, por el mismo objeto.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede admitir el recurso entablado por don Honorio Cisneros, administrador de la testamentaria del señor Duque de Denia, declarando fallida la partida asignada á dicha casa por el Ayuntamiento de Aguilar por reparto de guardería rural.

Se adquieran treinta y cinco camas de hierro para las enfermerías del Hospital de Agudos, mediante subasta pública, y una vez adquiridas se enagenen las inservibles.

Se renueve el contrato de seguro contra incendios con la compañía «La Unión y el Fénix español», por diez años y por la misma cantidad y prima que el anterior.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que invierta 50 pesetas más en la reparación de un caño de desagüe del sumidero del Establecimiento.

Conceder un mes de licencia al empleado de la Secretaría don Julio Dávila del Castillo.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Se remita á informe del Alcalde de Hornachuelos la instancia suscrita por varios vecinos de aquella villa reclamando contra el proyecto de construcción de un edificio destinado á escuelas públicas, para poder evacuar el suyo con conocimiento de causa.

Se abone al Ayuntamiento de esta capital la cantidad de 400 pesetas anuales, por el periodo de cuatro años, como indemnización de los gastos que ha hecho en el nuevo local habilitado para casa Audiencia provincial.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el fallo dictado por el Alcalde de Aguilar en el juicio verbal administrativo celebrado contra don Honorio Cisneros, como representante de los señores Duques de Denia, absolviéndole los cargos que le hace el arrendatario de pesas y medidas.

(El Vocal señor Ladrón de Guevara votó en contra del precedente acuerdo, formulando voto particular.)

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 11

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

La Puente, Porrás, Galisteo, González y Villalba.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Ordenar al Director del Hospital de Agudos ponga inmediatamente en libertad al demente curado Antonio Navarro Ojeda, en vista de que su padre no quiere entregarse en él.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los Establecimientos de Beneficencia, relativos á artículos adquiridos por administración durante el mes de Diciembre último.

Se prosiga el procedimiento de apremio contra los actuales poseedores de la hacienda llamada El Grajo ó Melazar, del término de Estepa, provincia de Sevilla, por débitos de un censo á favor de la Casa de Socorro Hospicio.

Se tenga presente la nota remitida por el Director del Hospital de Agudos, relativa á la necesidad de adquirir telas para las enfermerías del Establecimiento, para el momento que lo permita el estado económico de la Corporación.

Igual resolución al mismo Director para la adquisición de zapatos para los dementes.

Idéntica resolución al Director de la Casa de Socorro Hospicio, sobre la nota de géneros que dice ser necesarios.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por don Gonzalo de Austria y Carrión, como representante del señor Conde de Torres Arias, para vender embotelladas las aguas medicinales situadas en el Vacar, término de Villaviciosa.

Idem en el sentido de que procede desestimar la queja presentada por varios Concejales del Ayuntamiento de Puente Genil, denunciando el sorteo de vocales asociados, que consideran hecha ilegalmente.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado por la Contaduría para atender á los gastos de traslación é instalación de las salas de Justicia y oficinas de la Audiencia provincial, en el nuevo local habilitado á tal objeto por el Ayuntamiento de esta capital. Y una vez sabida la conformidad de éste, se pide autorización á la Superioridad para llevar á efecto el gasto de referencia por el sistema de administración.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

La Puente, Galisteo, González, Villalba y López y González de Canales.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo á los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral don Rafael Austria Carrión, don Germán López, don Joaquín Collar, don Ramiro Angulo

y don Juan Zamorano y nombrar en su lugar á don Alfonso Candela, don Manuel Alda, don Rafael Lubian, don Eduardo Salinas y don Antonio Reina Moñino.

Que tan luego como empiecen las obras del puente de la Gargantilla se resolverá acerca del ayudante que se ha de encargar del servicio de la inspección de las mismas.

Concederle un premio de 250 pesetas á la Sociedad Tiro de pichón para sus próximas tiradas extraordinarias en los días de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la cuenta que rinde el habilitado del material del Gobierno civil relativa á la adquisición de objetos de mobiliario y reparaciones del mismo.

Se participe á doña María de la Concepción Parejo, viuda de don Rafael de Gracia y Arredondo, Catedrático que fué del Instituto provincial, que se icita aumento de pensión, que los profesores difuntos no tienen ningún derecho á esta gracia, sino que la Corporación provincial las concede para socorrerlas en sus necesidades.

Se solicite del señor Gobernador haga uso de su derecho declarando de pago inexcusable el de los gastos de material de oficinas por el segundo y tercer trimestres del ejercicio actual.

Aprobar las diligencias relativas á la información testifical administrativa, con motivo de la declaración de herederos de don Juan Monti Vázquez, fallecido abintestato, que ejercía el cargo de profesor agregado á la Escuela de Artes Industriales.

Idem otra de igual índole con motivo del fallecimiento abintestato de don Antonio Reyes López, empleado que fué en el Hospital de Agudos.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio á otros tantos individuos que lo solicitan.

Aprobar el señalamiento de precios medios que han de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia de los suministros que verifiquen á las tropas del ejército y guardia civil transeuntes en el mes actual.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

Galisteo, La Puente, González, Villalba y López y González de Canales.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Confirmar el ingreso ordenado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad del preso José Rodríguez Jiménez, que padece de enagenación mental, y que se participe á referida autoridad que como el Departamento de dementes es establecimiento benéfico y no correccional ni penitenciario y carece de fuerza armada para su custodia, esta Comisión, por sí y sus dependientes, declina toda responsabilidad en caso de evasión.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que ejecute las obras del caño obstruido en la cloaca general, sin excederse de la cantidad calculada.

Suspender de empleo y sueldo al maestro albañil de la Casa de Socorro Hospicio, Antonio Almagro, y nombrar en su lugar á Antonio García Márquez.

Sea trasladada la enferma en el Hospital de Agudos, Teresa Robles, al Departamento de dementes por presentar síntomas de enagenación mental.

Autorizar á la expórita Felisa Fabre Frías para contraer matrimonio con Pedro Molina Sicilia.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Benamejí autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas con destino á cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año corriente.

Idem en el sentido de que procede desestimar la instancia presentada por don Benito Muñoz Gómez, vecino de Montoro, sobre unas aguas que dice son comunales, reservándole el derecho de ejercitar la acción que estime oportuna ante la autoridad competente.

Aprobar la cuenta que rinde el Director de la Casa de Socorro Hospicio relativa á la adquisición de hilazas con destino al taller de lencería del Establecimiento.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede declarar que don Alfonso Alcaide Baena no es responsable de la cantidad que le reclama el Ayuntamiento de Santaella por arbitrios extraordinarios repartidos á don Angel Izardi.

Idem de que procede aprobar la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla, por el que se permite cangear la fianza que tenía constituida en metálico el arrendatario de consumos de dicho pueblo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación admitiendo el recurso interpuesto por don Salvador y don José Barona Jiménez, Concejales del Ayuntamiento de Montemayor, revocando el acuerdo en que se declaraban incapacitados.

Se otorgue poder especial á favor de don José Hacar, Director de la Casa Central de Expósitos, para que se traslade á Sevilla y perciba la cantidad que pertenecía al difunto expósito don Fermín de Santa Lucía, por alcances á su favor como oficial del ejército Expedicionario de la Isla de Cuba.

Se abone á los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, que accidentalmente prestan sus servicios en la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, desde el día en que empezaron las sesiones de la misma, hasta su terminación, á razón de 2'50 pesetas diarias en vez de 2 que se satisfacen á los demás.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los

Establecimientos de Beneficencia relativos á artículos adquiridos por administración durante el mes de Febrero último.

Idem la cuenta que rinde el oficial Jefe de la Sección del Censo electoral relativa á la cantidad librada á su favor para el pago del trabajo por líneas del libro rectificado en el pasado año de 1904.

Idem otra justificada que presenta el mismo oficial de la adquisición y pago de material de oficina en el mismo año.

Conceder dos ingresos en la Casa Central de Expósitos y uno en la de Socorro Hospicio á individuos que lo solicitan.

Declarar la responsabilidad personal de 42 Ayuntamientos de otros tantos pueblos de esta provincia por débitos al contingente provincial, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los Alcaldes y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento.

Conceder un nuevo plazo de quince días al Ayuntamiento de Lucena para que salde su descubierto por contingente del mismo.

Igual plazo al Ayuntamiento de Bujalance para el mismo objeto.

Se envíe al Ayuntamiento de La Rambla la instancia suscrita por don Bartolomé Milla Baena denunciando la incapacidad para Concejal de don Rafael del Real Moreno, para que evacue el oportuno informe.

Se adicione é incluya en el nuevo contrato sobre caminos vecinales el de Fernán Núñez á Santaella, previa autorización de la Superioridad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Gobernador civil.

Señores que asistieron:

Algaba, Viguera, Velasco, Fernández de Mesa, Gómez Torres Alcalá, Ortiz Torrico, Pedraza y Reina.

Prevía lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar constituida la Comisión provincial que ha de actuar en el presente año bajo la Vicepresidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda y de los señores Vocales don José de Viguera y Espejo, don Joaquín de Velasco Ruiz Cabal, don Mariano Fernández de Mesa y Daza, don Francisco Gómez Torres, don Rafael Alcalá Buelga, don José Ortiz Torrico, don Dionisio Pedraza Díaz y don Mariano Reina Montilla.

Consignar que para la sustitución de la Vicepresidencia, por cualquier causa, corresponde esta al Vocal de mayor edad don José de Viguera y en su defecto á don Joaquín de Velasco.

Nombrar Vocales que deben asistir á las sesiones de la Comisión mixta de Reclutamiento á favor de don José Viguera y de don Joaquín de Velasco, turnando los demás en sustitución de los mismos.

Designar el Vocal que debe asistir á los actos de subasta ó concurso que

celebre la Corporación, á favor de don José de Viguera.

Nombrar los señores Diputados que han de ser Inspectores en los respectivos Establecimientos de beneficencia en el presente año.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 431

Lista de los Jurados y supernumerarios que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 5 y 6 de Marzo del año actual, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Montilla, por los delitos de robo, contra Francisco Luque Cruz y otros y José Ruiz Recio é Isidoro Gil.

Cabezas de familia

Francisco Arjona Segovia
Luciano Acosta Herrero
Juan Albornoz Morales
Juan Baena Hierro
José Carbonero Ruiz
José Carbonero Conde
Rafael Córdoba Espejo
Andrés Espejo Ortiz
Pedro Gómez Caubera
Alonso García Gaspar
Agustín Garrido Aguilar
Lorenzo Jurado Repiso
José Lucena Requena
José Márquez Polonio
Manuel Ortiz Sánchez
Salvador Pérez Molina
Isidoro Raigón Soto
Antonio Rico Bujalance
Antonio Raigón Avendaño
Francisco Torres Lucena

Capacidades

D. Manuel Algamacilla Licerias
Francisco Bellido Repiso
José Cuello Pérez de Algaba
Antonio Guadix Baños
Nicolás Hida go Diéguez
Luis Jurado Madrid
Francisco Luque Castañeda
Joaquín Márquez Repiso
Santiago Navarro Palacio
Angel Ortega Trillo
José Pedraza Gálvez
Francisco Polonio Díaz
Francisco Ramírez Pérez
Guillermo Rivas Vacas
Manuel Velasco López
Jaime Valls Murt

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Tiburcio Delgado Martínez
Antonio Velasco Prados
Antonio del Olmo Córdoba
Bonifacio Domínguez García

Capacidades

D. Francisco Estévez Pérez
Ramón Luque Ortega
Córdoba 1.º de Febrero de 1906.—
El Secretario accidental, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publicuen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autorice la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba.